



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE REGIÓN  
AMAZÓNICA, TIERRA,  
TERRITORIO, AGUA,  
RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

Trinidad, 02 de febrero de 2026

|                                                |              |
|------------------------------------------------|--------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>PRESIDENCIA<br>RECIBIDO |              |
| 09 FEB 2026                                    |              |
| HORA 13:05                                     | FIRMA        |
| N.º REGISTRO 1160                              | N.º FOJAS 13 |

|                                                           |              |
|-----------------------------------------------------------|--------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>SECC. VENTANILLA ÚNICA<br>RECIBIDO |              |
| 09 FEB 2026                                               |              |
| MORA 11:58                                                | FIRMA        |
| N.º REG. 106                                              | N.º FOJAS 13 |

Trinidad, 02 de febrero de 2026  
**DESP.G.A.M.T.-OFICIO N° 63/2026**

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>RECIBIDO |           |
| 2:54                            |           |
| 16 FEB 2026                     |           |
| HORA 16:00                      | FIRMA     |
| N.º REGISTRO                    | N.º FOJAS |

Señor:

Roberto Julio Castro Salazar  
**Pdte. Cámara de Diputados**  
**Asamblea Legislativa**  
**Plurinacional**  
Presente.-

**REF.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY NACIONAL DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CIUDADES INTERMEDIAS**

**PL-251/25**

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de nuestras competencias constitucionales y en coordinación con la visión de desarrollo equilibrado del país, el **Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad** remite a su autoridad el **Proyecto de Ley Nacional de Fortalecimiento y Desarrollo de Ciudades Intermedias**, una iniciativa que busca llenar un vacío normativo histórico y consolidar un marco legal moderno para el crecimiento ordenado, resiliente y sostenible de las urbes intermedias del Estado Plurinacional.

La presente propuesta normativa surge del diagnóstico técnico y territorial realizado por el GAMT, en el cual se evidencia que:

- Las ciudades intermedias cumplen un rol articulador esencial en la economía y la integración regional.
- Bolivia carece de una Ley Marco que establezca lineamientos, financiamiento y políticas nacionales específicas para su fortalecimiento.
- La ausencia de este marco ha generado brechas territoriales, infraestructura insuficiente y limitaciones institucionales en los municipios que sostienen el desarrollo de vastas regiones.

El Proyecto de Ley propone:

1. La creación del **Régimen Nacional de Ciudades Intermedias**.
2. La clasificación técnica de las urbes intermedias.
3. La implementación del **Fondo Nacional de Ciudades Intermedias**.
4. La articulación de políticas públicas de movilidad, drenaje, servicios básicos, desarrollo económico y resiliencia climática.
5. El fortalecimiento institucional de los gobiernos municipales mediante asistencia técnica, digitalización y planificación urbana estratégica.

75120007

78292019



Pedro de la Rocha  
esquina La Paz



4621322 - 462047  
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo  
@trinidad.gob.bo



**TRINIDAD**  
Una Ciudad Posible



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano"

Con la presente, el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad solicita respetuosamente que este Proyecto de Ley sea **registrado, derivado a la comisión correspondiente y considerado dentro de la agenda legislativa** de la Cámara Alta, por constituir una herramienta fundamental para el desarrollo equilibrado del país y para el cumplimiento de los principios de equidad territorial consagrados en la Constitución.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, hago propicia la ocasión para reiterar a su digna autoridad las seguridades de mi más alta estima.

*Atentamente*



Tenl. DAEN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécre es y será siempre Benito"

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE REGIÓN  
AMAZÓNICA, TIERRA,  
TERRITORIO, AGUA,  
RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL

9  
10

## LEY MARCO DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CIUDADES INTERMEDIAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-251/25

### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto establecer el Régimen Nacional de Fortalecimiento y Desarrollo de Ciudades Intermedias, definiendo su clasificación, políticas, instrumentos de planificación, financiamiento y mecanismos de coordinación con el Estado.

#### Artículo 2. (Definición).

Se considera *ciudad intermedia* aquella urbe con población, servicios, infraestructura y funciones económicas que la posicionan como nodo articulador entre zonas rurales y ciudades mayores, conforme reglamento.

#### Artículo 3. (Clasificación).

Las ciudades intermedias se clasificarán en:

- Intermedias Tipo I – más de 100.000 habitantes
- Intermedias Tipo II – entre 40.000 y 100.000 habitantes
- Intermedias Tipo III – menos de 40.000 habitantes con función articuladora

### CAPÍTULO II – POLÍTICA NACIONAL

#### Artículo 4. (Régimen Nacional de Ciudades Intermedias).

Créase el Régimen Nacional de Ciudades Intermedias, dirigido a:

- Fortalecimiento institucional
- Infraestructura estratégica
- Movilidad urbana
- Desarrollo económico
- Servicios públicos
- Gestión ambiental
- Resiliencia climática

#### Artículo 5. (Plan Nacional de Desarrollo de Ciudades Intermedias).

Será elaborado por el Ministerio de Planificación, en coordinación con gobiernos municipales, universidades y sociedad civil.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécre es y será siempre Beniano"

### CAPÍTULO III – FINANCIAMIENTO

#### Artículo 6. (Fondo Nacional de Ciudades Intermedias).

Créase el Fondo Nacional de Ciudades Intermedias destinado a:

- Infraestructura vial arterial
- Drenaje pluvial
- Agua potable y saneamiento
- Gestión de residuos
- Salud primaria
- Digitalización y modernización municipal
- Movilidad sostenible

#### Artículo 7. (Fuentes de financiamiento).

El Fondo se nutrirá de:

- Asignaciones del Tesoro General de la Nación
- Recursos de cooperación
- Créditos internacionales
- Aportes de empresas públicas
- Aportes voluntarios privados

### CAPÍTULO IV – FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

#### Artículo 8. (Capacitación y asistencia técnica).

El Estado garantizará formación de:

- Urbanistas
- Ingenieros municipales
- Técnicos de planificación
- Equipos de gestión de riesgo
- Comunicadores públicos

#### Artículo 9. (Plataforma de ciudades intermedias).

Se crea una plataforma digital nacional para gestión de datos urbanos y planificación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.

El reglamento será emitido en 180 días.

#### Segunda.

El Ministerio de Planificación realizará un diagnóstico nacional de ciudades intermedias en 120 días.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécre es y será siempre Beniano"

### DISPOSICIÓN FINAL

La Ley entra en vigencia al momento de su publicación.



Pedro de la Rocha  
escribano La Paz



4621322 - 462047  
Fax: (021) 462125



[www.trinidad.gob.bo](http://www.trinidad.gob.bo)  
@trinidadgobbo



**TRINIDAD**  
*Una Ciudad Dorada*



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano"

### PROYECTO DE LEY LEY MARCO DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CIUDADES INTERMEDIAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. DIAGNÓSTICO NACIONAL

Bolivia presenta una estructura urbana compuesta por:

- Megaciudades (La Paz–El Alto, Santa Cruz, Cochabamba)
- Zonas rurales dispersas
- Ciudades intermedias que articulan servicios, movilidad, economía regional, educación y mercados.

Las ciudades intermedias son polos de desarrollo fundamentales: Trinidad, Riberalta, Guayaramerín, Yacuiba, Villazón, Tupiza, Llallagua, Montero, Warnes, etc.

Sin embargo:

- No existe una ley nacional que regule su fortalecimiento.
- Su financiamiento es insuficiente y desigual.
- Son ciudades estratégicas que crecen rápidamente, pero sin planificación integrada.
- Carecen de infraestructura adecuada para movilidad, drenaje, gestión ambiental, residuos, salud y desarrollo económico.

La ausencia de políticas específicas profundiza brechas territoriales.

##### II. VACÍO NORMATIVO

No hay una Ley Marco que:

- Defina qué es una ciudad intermedia
- Establezca criterios de categorización
- Cree mecanismos de financiamiento diferenciados
- Genere programas nacionales obligatorios
- Articule municipios con nivel central
- Priorice infraestructura estratégica
- Forme sistemas metropolitanos menores

La Ley 777 y el Sistema de Planificación son muy generales.

La Ley de Autonomías no entra en desarrollo territorial urbano.

La Ley Municipalidad es operativa pero no estratégica.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano"

### III. Justificación de una Ley Nacional

1. Equidad territorial: Las ciudades intermedias requieren financiamiento diferenciado.
2. Desarrollo económico regional: Son nodos de comercio, logística, turismo, agroindustria.
3. Planificación urbana moderna: Infraestructura vial, drenaje, movilidad, servicios públicos.
4. Gestión ambiental: Ciudades intermedias son vulnerables a inundaciones y eventos climáticos.
5. Desconcentración del Estado: Nuevos polos institucionales y económicos alivian presión sobre megaciudades.
6. Fortalecimiento municipal: Capacidades técnicas, recursos humanos, planificación urbana profesional.

### IV. Fundamentación constitucional

La CPE en:

- Art. 306: estructura económica plural
- Art. 299: competencias concurrentes para desarrollo económico y territorial
- Art. 316: infraestructura productiva
- Art. 277: desarrollo regional equilibrado

La Ley respeta autonomías y establece lineamientos nacionales para fortalecerlas.

### V. Objetivo de la Ley

Crear el Régimen Nacional de Ciudades Intermedias, con:

- Política pública sostenible
- Lineamientos de planificación urbana
- Infraestructura estratégica
- Financiamiento diferenciado
- Creación de un Fondo Nacional de Ciudades Intermedias
- Fortalecimiento institucional municipal

### VI. Beneficios esperados

- Mayor infraestructura vial y drenaje
- Inversiones estratégicas
- Reducción de vulnerabilidad climática
- Desarrollo económico local
- Ciudades más ordenadas y resilientes
- Competitividad territorial





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano."

- Servicios públicos de mejor calidad

### VII. Conclusión

Bolivia necesita urgente una Ley Marco que brinde a sus ciudades intermedias las herramientas para un crecimiento ordenado, resiliente y sostenible. Esta norma llena un vacío histórico y contribuye al desarrollo equilibrado del país.



Tec. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD

